

día 11 de abril de 2002 a las diez treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; cuidando el señor Comisario de citar a los acreedores que tengan domicilio conocido mediante circular que se expida al efecto, repartido por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos; en cuanto a los acreedores de ignorado domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", además de fijarlos en el tablón de anuncios de este juzgado, citándose asimismo al quebrado.

Lo acuerda, manda y firma su señoría don Adolfo Carretero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coslada».

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los acreedores de ignorado domicilio.

Coslada, 23 de enero de 2002.—El/la Secretario.—4.263.

IRÚN

Edicto

Doña María Consuelo Valdivieso Valdivieso, Juez de Primera Instancia número 4 de Irún (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de referencia 54/01 de suspensión de pagos de «Ezpeña, Sociedad Limitada» —Galería Buen Precio—, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Irún (Gipuzkoa), 23 de enero de 2002.—El/la Secretario.—4.234.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hace saber: Que en las actuaciones 551/1997 ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Propuesta de auto.—Secretaria doña Margarita Hidalgo Bilbao.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2001.

Parte dispositiva.—Se aprueba el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos de "Pindaya, Sociedad Anónima", que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada al efecto el día 22 de mayo de 1998, a los que se ordena estar y pasar por él, haciéndose publicidad para los acreedores de la suspensa, en la forma que más adelante se indica, de los particulares de las cláusulas tercera y sexta que a continuación se expresan, del siguiente tenor literal:

Tercera.—A los acreedores sometidos a este convenio les serán satisfechos sus créditos con una quita del 85 por 100, sin intereses, de acuerdo con el calendario y porcentaje que a continuación se expresan:

A los doce meses, el 2 por 100. A los veinticuatro meses, el 2 por 100. A los treinta y seis meses, el 2 por 100. A los cuarenta y ocho meses, el 2 por 100. A los sesenta meses, el 2 por 100. A los setenta y dos meses, el 2 por 100. A los ochenta y cuatro meses, el 3 por 100.

Estos plazos empezarán a contarse a partir de la firmeza del presente convenio.

A propuesta de la entidad suspensa, podrán adelantarse los plazos para el pago de la deuda, previo

informe favorable de la Comisión Interventora, aplicándose a estos adelantos la quita que en cada caso proponga "Pindaya, Sociedad Anónima". En este supuesto, los acreedores podrán optar o bien por acogerse a este nuevo sistema de pago o por continuar con lo que se establece con carácter general en la escala precedente.

Asimismo, y a propuesta de la entidad suspensa, podrán retrasarse hasta el siguiente los plazos para el pago de la deuda, previo informe de la Comisión Interventora.

Sexta.—Se constituye una Comisión Interventora con la misión de controlar y asegurar el cumplimiento de este convenio, Comisión Interventora que entrará en funcionamiento desde la firmeza del auto de aprobación del convenio y que estará formada del siguiente modo:

Titulares: "Banco Urquijo, Sociedad Anónima"; "Toimil Begonte, Sociedad Limitada", y "Ali, Asesores Legales y de Inversiones, Sociedad Limitada" (representado) por don Gregorio Fraile Bartolomé).
Suplentes: Don Paulino Gómez de Lucio.

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Madrid, librando los correspondientes despachos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y deseles publicidad por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y diario de difusión nacional que la suspensa elija y se expondrá al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Expídase oficio al Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid, participándole la aprobación del convenio, a los efectos de los autos 96/97 de dicho Juzgado. Se decreta el cese en sus funciones de los señores Interventores designados, una vez transcurridos diez días desde la publicación de los edictos a que anteriormente se ha hecho referencia, constituyéndose la Comisión Interventora a la que entregarán la documentación justificativa de las operaciones realizadas durante la tramitación del expediente. Entréguense a la representación de la suspensa los despachos expedidos, para cuidar de su diligenciamiento.»

Y para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el diario de difusión nacional que la suspensa elija y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 3 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—3.806.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos 364/1999-CJ, siendo la entidad suspensa «Superficies Móviles de Aluminio, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Magistrado-Juez don Eduardo Delgado Hernández.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2001.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos, únense a los autos de su razón. Se acuerda la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de marzo de 2002, a las diez horas de su mañana. Cítese a la suspensa a través de su representación en los autos al Ministerio Fiscal a las partes personadas a los Interventores y a los acreedores, citándose a éstos por carta certificada con acuse de recibo que se unirá a este expediente en el que se hará constar una relación de los acreedores a los que se remiten tales citaciones.

Librense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid", así como en el periódico "La Razón", haciendo saber esta convocatoria y citándose a los acreedores que no puedan ser citados en la forma antes dispuesta, prevengase a los acreedores de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría del Juzgado el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y el Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a los fines reconocidos en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos sobre impugnación omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada a verificarse hasta los quince días antes del señalamiento para la Junta.

Hágase saber a los Interventores judiciales que, ocho días antes de la celebración de la Junta, deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Entréguense los edictos al Procurador señor De Juanas Blanco para su publicación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en término de cinco días, ante este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El Magistrado-Juez.—Ante mí.»

Y para que sirva de citación en legal forma.

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—3.793.

MÓSTOLES

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Móstoles, a 2 de noviembre de 2000.

Vistos por mí, don José Manuel Vázquez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Móstoles y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 52/00, seguidos en este Juzgado de mi cargo a instancia de don Gregorio Zaragoza Jiménez, representado por el Procurador señor Meleiro, contra ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, los cuales han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Meleiro, en nombre y representación de don Gregorio Zaragoza Jiménez, contra ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, debo declarar y declaro que el actor es propietario de la casa, sita en Móstoles, en el sitio de Villa Fontana II, casa 10, planta segunda, puerta 2-B, actualmente calle Hermanos Pinzón, número 5, con todos sus anexos y, en consecuencia, condenar a los demandados a elevar a documento público el contrato privado de compraventa de 23 de mayo de 1976, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos de doña María Concepción Palacios Escrivá y don Jorge Antonio Cardona Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles a 28 de junio de 2001.—El Secretario.—4.013.